



# Ordenanza Municipal

Nº 011-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 21 de agosto de 2023

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de agosto de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara como Área de Conservación Ambiental – ACA de la Provincia de Melgar a la Laguna de Orurillo, ubicado en el Distrito de Orurillo, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, y;

**VISTOS:** El Oficio Nº 304-2023-MDO/A, de fecha 09 de agosto de 2023; presentado por el Lic. Néstor Arenas Ramos en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orurillo; Informe Técnico Nº 002-2023-MPM/GDA, de fecha 14 de agosto de 2023; Informe Legal Nº 020-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 14 de agosto de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna", la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos;

Que, el inciso 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que: Es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona gozar en un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, así mismo el artículo 67º y 68º de la Carta Magna antes mencionada, dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de Recursos Naturales, establece que es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del patrimonio natural de la Nación;

Que, la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente, establece en el artículo I del Título Preliminar, del derecho y deber fundamental que: "Toda persona tiene el derecho irrecusable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país" en concordancia con los artículos III, VI y VII del Título Preliminar de la referida Ley;

Que, mediante el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, que refiere sobre la FINALIDAD, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" concordante con el mismo título en el artículo X sobre Promoción del Desarrollo Integral que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2014-MINAM, se aprueba la "Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018, sustenta que dicha norma legal constituye el principal



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

instrumento para la gestión de la biodiversidad en el Perú, en concordancia con la Ley N° 26839. Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica;

Que, el Gobierno Regional de Puno, mediante Ordenanza Regional N° 026-2013—GRP-CRP, aprobó la Creación del Sistema Regional de Conservación de Puno - SIRECOP; dicha norma regional establece en su artículo cuarto que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el Órgano Rector del SIRECOP, encargada de proponer normatividad regional requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Protegidas y otras modalidades de conservación en el ámbito de la región Puno, así como promover la coordinación interinstitucional entre las instituciones públicas de los gobiernos nacional, regional y local que actúen intervengan y participen directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de modalidades de conservación de la biodiversidad;

Que, el Gobierno Regional de Puno, mediante Ordenanza Regional N° 017-2015-GRP-CRP Declaró de Interés Público Regional los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad en la Región Puno, las mismas que está constituidas por: Chiamayu, San Gaban- Ayapata, Selva Verde, Nevado Allinccapac, Parani-Coasa, Santo Domingo, Kuntur Wasi, Anderes de Cuyocuyo, Bosque de Polylepis de Quiaca, Complejo de Laguna Lagunillas, Bosques de Polylepis de Lampa, LAGUNA ORURILLO, Lagunas Altoandinas, Laguna Umayo, Totorales de Pusi y Taraco, Laguna Arapa, Península de Chucuito Corredor Biológico Vilquechico - Tilali,

Que, mediante el numeral 5) del artículo 96° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece las causas de necesidad pública, entre ellos "La salvaguarda de recursos naturales necesarios para la Vida de la población";

Que, mediante Oficio N° 304-2023-MDO/A, de fecha 09 de agosto de 2023; presentado por el Lic. Néstor Arenas Ramos en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orurillo; solicitando ratificación mediante ordenanza provincial que aprueba la "Creación del área de Conservación Ambiental Laguna Orurillo", con la finalidad de agilizar el trámite y aprobación ante el Gobierno Regional de Puno, por lo que adjunta medios probatorios para su procedencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-MPM/GDA, de fecha 14 de agosto de 2023, de la Gerente de Desarrollo Ambiental, concluye la importancia de la conservación y/o preservación de la Laguna de Orurillo y las diversas formas de vida presentes en dicho ecosistema; así mismo en el marco de la "Guía de Modalidades de Conservación de la Diversidad Biológica fuera del ámbito de las áreas naturales protegidas"; Artículo 73° el que indica que la propuesta de formación del área de conservación ambiental es propuesta por el gobierno local "Municipalidad Distrital y/o provincial", resulta importante proponer como área de conservación ambiental; por lo que se da opinión favorable parcial, sujeto al cumplimiento de las exhortaciones indicadas en el presente informe técnico;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 14 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, mediante Ordenanza Municipal DECLARE como Área de Conservación Ambiental – ACA, de la Provincia de Melgar a la "Laguna Orurillo" ubicada en el Distrito de Orurillo de la Provincia de Melgar, Departamento de Puno, que cuenta con una extensión de 1,053.33 ha y las características contenidas en el Expediente Técnico, justificatorio propuesto por la Municipalidad Distrital de Orurillo, por su importancia ecológica, su calificación como sitio prioritario para la conservación de la diversidad biológica del Departamento de Puno a fin de propiciar el desarrollo integral y sostenible de la Provincia de Melgar; y se declare IMPROCEDENTE la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2018-CM, que aprueba la creación del área de conservación ambiental "Laguna Orurillo", debido a que dicha creación no se condice con las materias de su competencia; ya que la identificación y/o aprobación de la creación de un área de conservación Ambiental – ACA en la jurisdicción de la Provincia de Melgar es competencia de la Municipalidad Provincial de Melgar, en consecuencia se sugiere recomendar al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Orurillo evaluar su derogación;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Lic. Néstor Arenas Ramos, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orurillo, respecto a la aprobación de la ratificación mediante ordenanza provincial que aprueba la "Creación del área de Conservación Ambiental Laguna Orurillo"; ha determinado por unanimidad desaprobar dicha solicitud y Aprobar mediante Ordenanza Municipal correspondiente, DECLARAR como AREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL – ACA, de la Provincia de Melgar a la "Laguna de Orurillo";

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO AREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL – ACA, DE LA PROVINCIA DE MELGAR A LA "LAGUNA ORURILLO"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL – ACA, DE LA PROVINCIA DE MELGAR A LA "LAGUNA ORURILLO"**, ubicada en el Distrito de Orurillo, Provincia de Melgar, Región Puno, que cuenta con una extensión de 1,053.33 ha y las características contenidas en el Expediente Técnico, justificatorio propuesto por la Municipalidad Distrital de Orurillo, por su importancia ecológica, su calificación como sitio prioritario para la conservación de la diversidad biológica del Departamento de Puno a fin de propiciar el desarrollo integral y sostenible de la Provincia de Melgar.



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

### ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL LAGUNA ORURILLO

Es proteger una muestra representativa de la Ecorregión Punas Húmedas del Titicaca y los procesos ecológicos de Laguna Orurillo con énfasis en zambullidor del Titicaca (*Rollandia microptera*), las pariguano (*Phoenicopertus chilensis*) y la totora (*Schoenoplectus tatora*).

**ARTÍCULO TERCERO.- DESAPROBAR** la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2018-CM, de fecha 29 de noviembre de 2018, que aprueba la creación del Área de Conservación Ambiental "Laguna Orurillo", solicitado por el Lic. Néstor Arenas Ramos, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orurillo; debido a que dicha creación no se condice con las materias de su competencia; ya que la identificación y/o aprobación de la creación de un área de conservación Ambiental - ACA en la jurisdicción de la Provincia de Melgar es competencia de la Municipalidad Provincial de Melgar; en consecuencia se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Orurillo evaluar su derogación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, para que en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos y/o actividades que garanticen la implementación de estrategias conducentes a la protección, conservación, garantizando la promoción y puesta en valor del recurso en sus planes ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO.- FACULTESE** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, al interesado y a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar, [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niter Mamani Hancoo  
ALCALDE

UNION ACCION PROGRESO

C.c.  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- Concejo Municipal  
- Und. Informática  
- MDO  
- GDA  
- Archivo.